

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 109/2023 Y SU ACUMULADA 110/2023	PROMOVENTES: PODER EJECUTIVO FEDERAL Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	<p style="text-align: right;">01/septiembre/2023</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y los anexos del Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Oaxaca, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta , por los que rinde el informe solicitado, designa autorizado y delegados, señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y acompaña la documental que adjunta. Asimismo, exhibe dos discos compactos, los cuales contienen diversos archivos relacionados con los Periódicos Oficiales del Estado en los que se publicaron las normas generales cuya invalidez se reclama.</p> <p>Por otra parte, cumple parcialmente el requerimiento formulado en proveído de diecinueve de junio del año en curso, al remitir copia certificada de los Periódicos Oficiales de la entidad, en los que constan las publicaciones de las leyes de ingresos de los diversos municipios del Estado de Oaxaca, para el ejercicio fiscal de 2023, cuya invalidez se reclama.</p> <p>Atento a lo anterior, en virtud de que el promovente omitió acompañar el ejemplar o la copia certificada del Periódico Oficial del Estado, correspondiente al veintinueve de abril del presente año, en el que conste la publicación de la Ley de Ingresos del Municipio de Asunción Nochixtlán, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2023; se le requiere, por esta ocasión, para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, envíe a esta Suprema Corte el ejemplar o copia certificada de la mencionada documental, o bien, informe la imposibilidad que tiene para exhibirla.</p> <p>Lo anterior, deberá hacerse de manera digital, a través de algún soporte de almacenamiento de</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 7 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>datos que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones que se agreguen; asimismo, dicho medio de almacenamiento deberá contar con su respectiva certificación.</p> <p>Se apercibe a dicha autoridad que, de no cumplir con lo anterior, se resolverá el asunto con los elementos que obran en autos.</p> <p>Por otra parte, con copia simple del informe presentado córrase traslado al Poder Ejecutivo Federal, a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como a la Fiscalía General de la República; en la inteligencia de que los anexos quedan a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite.</p> <p>No es el caso dar vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, dado que el Poder Ejecutivo Federal tiene el carácter de promovente en este asunto.</p> <p>En otro orden de ideas, los autos quedan a la vista de las partes para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, formulen por escrito sus alegatos.</p>
2	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 85/2020</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE COLIMA, ESTADO DE COLIMA</p>	<p style="text-align: right;">04/septiembre/2023</p> <p>Vista la sentencia de veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se declaró procedente pero infundada la controversia constitucional al rubro indicada, así como los votos particular del Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá y concurrente de la Ministra Presidenta Norma Lucía Piña Hernández, formulados en el asunto que nos ocupa, se ordena su notificación por oficio a las partes, así como a la Fiscalía General de la República vía electrónica por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; y publíquese esta resolución en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.</p> <p>Cúmplase, y en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 7 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.
3	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 87/2020	ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	04/septiembre/2023 Vista la sentencia de veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se declaró procedente pero infundada la controversia constitucional al rubro indicada, así como los votos particular del Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá y concurrente de la Ministra Presidenta Norma Lucía Piña Hernández, formulados en el asunto que nos ocupa, se ordena su notificación por oficio a las partes, así como a la Fiscalía General de la República vía electrónica por conducto del MINTERSCJN y publíquese esta resolución en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Cúmplase, y en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.
4	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 91/2020	ACTOR: MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA, ESTADO DE AGUASCALIENTES	04/septiembre/2023 Vista la sentencia de veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se declaró parcialmente procedente pero infundada la controversia constitucional al rubro indicada, así como los votos particular del Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá y concurrente de la Ministra Presidenta Norma Lucía Piña Hernández, formulados en el asunto que nos ocupa, se ordena su notificación por oficio a las partes, así como al Municipio de Pabellón de Arteaga, Estado de Aguascalientes y a la Fiscalía General de la República vía electrónica por conducto del MINTERSCJN, y publíquese esta resolución en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Cúmplase, y en su oportunidad, archívese este

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 7 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			expediente como asunto concluido. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.
5	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 140/2020	ACTOR: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE COLIMA	04/septiembre/2023 Vista la sentencia de treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se sobresee en la controversia constitucional al rubro indicada, se ordena su notificación por oficio a las partes, así como al Poder Legislativo del Estado de Colima y a la Fiscalía General de la República por conducto del MINTERSCJN y publíquese esta resolución en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Cúmplase, y en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.
6	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 228/2022	ACTOR: MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO	04/septiembre/2023 Vista la sentencia de veintiocho de junio de dos mil veintitrés, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se sobresee en la controversia constitucional al rubro indicada, se ordena su notificación por oficio a las partes, así como al Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México y a la Fiscalía General de la República por conducto del MINTERSCJN. Cúmplase, y en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.
7	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 67/2023	ACTOR: MUNICIPIO DE OTEAPAN, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	05/septiembre/2023 Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, los oficios y anexos de la Jefa del Departamento de Amparos del Congreso y del delegado del Poder Ejecutivo, ambos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuya

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 7 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>personalidad tienen reconocida en autos, a quienes se les tiene dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante proveído de doce de julio del año en curso, al exhibir las documentales que les fueron solicitadas en consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento formulado en el acuerdo de dieciocho de abril de esta anualidad.</p> <p>Por otra parte, agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y anexos de la Síndica del Municipio de Chinameca, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a quien se tiene cumpliendo el requerimiento formulado en el referido auto de doce de julio de la presente anualidad al remitir las documentales que le fueron requeridas, en consecuencia, se provee con relación a su escrito ingresado el dos de junio de dos mil veintitrés.</p> <p>Al respecto, se tiene por presentada a la Síndica municipal de Chinameca, con la personalidad que ostenta en su carácter de tercero interesado en el presente juicio, realizando manifestaciones, designando autorizados y delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como pruebas la instrumental de actuaciones y la presuncional, en su doble aspecto legal y humana.</p> <p>En relación con la manifestación del Municipio de Chinameca sobre la medida cautelar del presente asunto, envíese copia certificada del escrito y anexo recibidos el dos de junio de este año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, al incidente de suspensión para los efectos a que haya lugar.</p> <p>Por tanto, con copia simple del escrito y anexos, así como del escrito y anexo recibidos el dos de junio de este año relativo a las manifestaciones del tercero interesado, córrase traslado al actor y a la Fiscalía General de la República para que, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley, manifieste lo que a su representación corresponda;</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 7 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>igualmente, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con la finalidad de que, si considera que la materia del presente juicio trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencial convenga, hasta antes de la celebración de la audiencia mencionada.</p> <p>Se señalan las doce horas del cuatro de octubre de dos mil veintitrés para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias.</p> <p>Para asistir mediante dicho sistema, dígase a las partes que con la finalidad de celebrar la audiencia respectiva, se les requiere para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, remitan el nombre completo del representante legal o delegado que tendrá acceso a la audiencia y que acudirá a la misma en forma remota en su representación, persona que deberá contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica E.FIRMA vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (CURP).</p> <p>Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "ZOOM", con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de esta Sección de Trámite, quien las conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquélla designe; además, deberán de enviar copia de las identificaciones oficiales con fotografía con las que se identificarán el día de la audiencia, en el entendido de que el representante legal o delegado respectivo que cuenta con la firma electrónica vigente, es el que podrá acceder a la videoconferencia por medios electrónicos, con el apercibimiento que, de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia.</p> <p>Ahora bien, el ingreso a la audiencia señalada a</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 7 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>las doce horas del cuatro de octubre de dos mil veintitrés, será a través del link https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f al que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma), debiendo registrar el expediente en que se actúa y el acceso a la audiencia será mediante los botones “AUDIENCIAS” y “ACCEDER”, de igual forma al inicio de la audiencia deberán mostrar la misma identificación que remitieron.</p> <p>Cabe precisar que el botón de acceso estará habilitado únicamente quince minutos antes de la hora fijada para que inicie la audiencia.</p> <p>Así, se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.</p> <p>Asimismo, se informa a las partes que a efecto de llevar a cabo la referida audiencia, se dará cuenta con las promociones y las pruebas ofrecidas previamente o durante la celebración de ésta, en la inteligencia de que su presentación deberá realizarse a través del “buzón judicial”, o bien, del sistema electrónico de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p>
8	<p>RECURSO DE RECLAMACIÓN 332/2023-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 400/2023</p>	<p>DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL</p>	<p style="text-align: right;">06/septiembre/2023</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito, el oficio y los anexos suscritos, el primero de ellos, por la Titular de la Consejería Jurídica del Estado de Chihuahua, cuya personalidad tiene reconocida en el expediente principal; y, el segundo, por la Titular de la Unidad Especializada en Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de la República, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta, por los que designan delegados, señalan domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y desahogan la vista ordenada en proveído de veintidós de agosto de dos mil veintitrés.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 7 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>Asimismo, se tiene a la representante legal del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua designando autorizados y ofreciendo como pruebas las documentales que efectivamente acompaña, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humano.</p> <p>Respecto a la prueba ofrecida en el número cuatro por el Poder Ejecutivo de la referida entidad federativa, consistente en: “página electrónica oficial, misma que constituye un hecho notorio para ese Alto Tribunal por razón de su naturaleza jurisdiccional.</p> <p>https://sidof.segob.gob.mx/notas/5698665”, debe estarse a las razones del criterio establecido por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la controversia constitucional 24/2005, en sesión de nueve de marzo de dos mil seis.</p> <p>Por lo anterior, no ha lugar a admitirla, al constituir hechos notorios -que no requieren de ningún tipo de prueba- para la resolución del presente recurso de reclamación.</p> <p>En otro orden de ideas, respecto de la manifestación expresa de la Fiscalía General de la República, en el sentido de tener acceso al expediente electrónico y recibir notificaciones por esa vía en el presente medio de impugnación, a través de las personas que menciona para tales efectos, se precisa que de conformidad con las constancias generadas en el Sistema Electrónico de este Máximo Tribunal, las que también se ordenan integrar a este asunto, se cuenta con firmas electrónicas vigentes; por tanto, se acuerda favorablemente su solicitud y, en consecuencia, las determinaciones derivadas de este asunto se le notificarán vía electrónica, hasta en tanto no se revoque la petición.</p> <p>Se le apercibe que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivada de la consulta del</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 7 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>expediente electrónico, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Ahora bien, en relación con su petición, consistente en: “(...) se autorice el acceso al expediente electrónico y físico, del cuaderno principal de la controversia constitucional 400/2023, del incidente de suspensión en que se actúa (...). Asimismo, solicito se autorice a recibir las notificaciones electrónicas que se susciten en los referidos expedientes (...)”, remítase copia certificada del oficio UEAJ/00497/2023 y su anexo a la controversia constitucional 400/2023 y a su incidente de suspensión, a efecto de acordar lo que en derecho proceda.</p> <p>En otro orden de ideas, visto el estado procesal que guarda este asunto, y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles otorgado a la Secretaría de Educación Pública y a la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, para que manifestaran lo que a su derecho conviniera respecto de la interposición del presente recurso de reclamación, sin que hasta la fecha lo hayan hecho; conforme a lo ordenado en auto de veintidós de agosto de dos mil veintitrés, envíese este expediente para su radicación y resolución a la Primera Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, designado como ponente en este asunto.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
9	RECURSO DE RECLAMACIÓN 333/2023-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL	DEMANDADO RECURRENTE: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	Y DE
			06/septiembre/2023
			Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito, el oficio y los anexos suscritos, el primero de ellos, por la Titular de la Consejería Jurídica del Estado de Chihuahua, cuya personalidad tiene reconocida en el expediente principal; y, el segundo, por la Titular de la Unidad

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 7 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

	400/2023	<p>Especializada en Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de la República, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta , por los que designan delegados, señalan domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y desahogan la vista ordenada en proveído de veintidós de agosto de dos mil veintitrés.</p> <p>Asimismo, se tiene a la representante legal del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua designando autorizados y ofreciendo como pruebas las documentales que efectivamente acompaña, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humano.</p> <p>Respecto a la prueba ofrecida en el número cuatro por el Poder Ejecutivo de la referida entidad federativa, consistente en: “página electrónica oficial, misma que constituye un hecho notorio para ese Alto Tribunal por razón de su naturaleza jurisdiccional. P</p> <p>No ha lugar a admitirla, al constituir hechos notorios -que no requieren de ningún tipo de prueba- para la resolución del presente recurso de reclamación.</p> <p>En otro orden de ideas, respecto de la manifestación expresa de la Fiscalía General de la República, en el sentido de tener acceso al expediente electrónico y recibir notificaciones por esa vía en el presente medio de impugnación, a través de las personas que menciona para tales efectos, se precisa que de conformidad con las constancias generadas en el Sistema Electrónico de este Máximo Tribunal, las que también se ordenan integrar a este asunto, se cuenta con firmas electrónicas vigentes; por tanto, se acuerda favorablemente su solicitud y, en consecuencia, las determinaciones derivadas de este asunto se le notificarán vía electrónica, hasta en tanto no se revoque la petición.</p> <p>Se le apercibe que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a</p>
--	----------	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 7 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>la información derivada de la consulta del expediente electrónico, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que dicho deber se incorporará a la esfera jurídica tanto de la solicitante, como de las personas que en su nombre tengan acceso a la información contenida y sus constancias afectas, aun cuando hubieran sido aportadas al medio de control constitucional sin indicar su naturaleza confidencial o reservada. Ahora bien, en relación con su petición, consistente en: "(...) se autorice el acceso al expediente electrónico y físico, del cuaderno principal de la controversia constitucional 400/2023, del incidente de suspensión en que se actúa (...). Asimismo, solicito se autorice a recibir las notificaciones electrónicas que se susciten en los referidos expedientes (...)", remítase copia certificada del oficio UEAJ/00498/2023 y su anexo a la controversia constitucional 400/2023 y a su incidente de suspensión, a efecto de acordar lo que en derecho proceda.</p> <p>En otro orden de ideas, visto el estado procesal que guarda este asunto, y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles otorgado al Poder Ejecutivo Federal y a la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, para que manifestaran lo que a su derecho conviniera respecto de la interposición del presente recurso de reclamación, sin que hasta la fecha lo hayan hecho; conforme a lo ordenado en auto de veintidós de agosto de dos mil veintitrés, envíese este expediente para su radicación y resolución a la Primera Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, designado como ponente en este asunto.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 7 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 7 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA